



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y VERIFICACIÓN**

OFICIO: INAI/CPDP/DGIV/1321/16

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

**UNIDAD DE ENLACE
P R E S E N T E**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0673800083216, mediante la cual se solicita lo siguiente:

Datos de Solicitud	
Folio	0673800083216
Solicitud	Buen día. 1. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: El estado en que se encuentra el procedimiento de investigación preliminar; procedimiento cautelar; procedimiento de verificación; procedimiento de imposición de sanciones cualquier otro procedimiento o acción a que hace mención el Comisionado Francisco Javier Acuña en una entrevista para el medio de comunicación denominado El Economista disponible en el vínculo http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2015/04/21/att-google-liverpool-ponen-prueba-ifai , a la persona moral EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.; especificando en su respuesta: a. Tipo de procedimiento(s); b. Número de expediente; c. Fecha de inicio de los procedimientos; d. Razones o motivos por el cual se iniciaron los procedimientos; 2. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me proporcionen por este medio: I. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; II. Resolución de los procedimientos en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; Por su respuesta, muchas gracias.

De conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a fin de atender lo solicitado en el numeral 1 de la solicitud de información transcrita, respecto de la nota periodística referida por el solicitante, se informa que en el periodo de búsqueda comprendido entre el 1° de enero de 2015¹ al 20 de abril de 2016², este Instituto inició el procedimiento de investigación preliminar con número de expediente IFAI.3S.08.02-001/2015, a Distribuidora Liverpool S.A. de C.V., mediante acuerdo dictado el siete de enero de dos mil quince, ya que este

¹ Criterio 9/13. Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Disponible en: <http://inicio.inai.org.mx/Criterios/Criterio%20009-13%20PERIODO%20DE%20BUSQUEDA%20DE%20LA%20INFORMACION%20C3%93N.PDF>

² Fecha de registro de la solicitud de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y VERIFICACIÓN
OFICIO: INAI/CPDP/DGIV/1321/16**

Instituto tuvo conocimiento mediante diversas notas periodísticas publicadas el 25, 26 y 27 de diciembre de 2014, y del comunicado del 24 de diciembre de 2014, emitido a través de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., de hechos probablemente constitutivos de incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, derivado de una presunta vulneración de seguridad ocurrida a Distribuidora Liverpool S.A. de C.V., en diciembre de 2014, en la que pudieron estar involucrados datos personales de empleados y clientes; por lo que derivado de dicha investigación, y al contar con elementos suficientes para presumir un probable incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, este Instituto inició el procedimiento de verificación con número de expediente INAI.3S.07.02-0005/2015, a Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., mediante acuerdo dictado el 22 de junio de 2015, mismo procedimiento que concluyó con la resolución ACT-PRIV/11/11/2015.03.01.01, del 11 de noviembre de 2015.

A efecto de dar atención al numeral 2 de la solicitud en la que se pide "I. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; II. Resolución de los procedimientos en versión pública", se informa que esta Unidad Administrativa sometió a consideración del Comité de Información, confirmar como reservado expediente de verificación INAI.3S.07.02-0005/2015, por contener información reservada de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que todo lo actuado en el expediente obra en un procedimiento de imposición de sanciones; derivado de lo anterior, el Comité de Información de este Instituto, en su Sesión Extraordinaria 20/2016, celebrada el 17 de mayo de 2016, resolvió confirmar la clasificación propuesta mediante Acuerdo EXT/CI/17/05/2016.10.

No se omite señalar que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia, y Acceso a la Información Pública Gubernamental en sus artículos 49 y 50, así como 82 y 83 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o cuando considere que la información entregada es incompleta. El formato y forma de



**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y VERIFICACIÓN**

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

OFICIO: INAI/CPDP/DGIV/1321/16

presentación del medio de impugnación podrá obtenerlo, vía internet, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, liga POT/ Información del INAI / Buscar / Trámite / NO RFTS / 9. Trámites INAI Recurso de Revisión o bien a través del vínculo electrónico <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>.

Por último, si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, o desea presentar un recurso de revisión ante el Instituto, le sugerimos llamar al número gratuito 01800 835 4324. También puede acudir al Centro de Atención a la Sociedad del INAI, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, o bien puede escribir a los correos electrónicos unidad.enlace@inai.org.mx y atencion@inai.org.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

JONATHAN MENDOZA ISERTE
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN³

C.c.p. **LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**- Coordinador de Protección de Datos Personales del INAI. Para conocimiento. Presente.

ROM/SMM

³ En funciones de Director General de Verificación, en tanto se reforme el Reglamento Interior de este Instituto vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el considerando 23, inciso f), viñeta tercera del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.